



Resolución Jefatural

N° 85 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 12 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N° 100-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y demás recaudos del Expediente SIGEDO N° 6049 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, de fecha 19 de diciembre de 2017, la cual aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), además se deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", señala que "(...) los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera";

Que, asimismo, en el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", se establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis



de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, en el numeral 5.1.16 del Convenio 118-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de colaboración entre PRONABEC y la Universidad se establece que la entidad se compromete a “mantener durante toda la carrera los costos por servicios académicos informado en la etapa de postulación (...)”, aplicable a los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2018 y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2018;

Que, en el numeral 4.2 del Convenio 293-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de colaboración entre PRONABEC y la Universidad se establece como objeto de del convenio “ampliar el contenido de los convenios y adendas suscritas a la fecha con la ENTIDAD conforme a lo señalado en la cláusula quinta”, la cual señala en su numeral 5.2.2 que la entidad se compromete a “mantener durante toda la carrera los costos académicos aprobados previamente en las Adendas y Resoluciones Directorales Ejecutivas, siempre y cuando éstos pertenezcan a escala mínima que cobra la ENTIDAD”;

Que, mediante Oficio N° 001-2019-UARM-DGA de fecha 01 de febrero de 2019, la Universidad Antonio Ruiz de Montoya remitió su tarifario de costos académicos para el año 2019;

Que, en relación a la Beca 18, los costos académicos y valor por crédito para la convocatoria 2013 y 2014 fueron establecidos en el Convenio N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC. Para su convocatoria 2015, dicho costos fueron aprobados mediante Convenio N° 261-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por su Adenda N° 001. Para la convocatoria 2016, los costos académicos fueron consignados en el Convenio N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y el valor por crédito en su Adenda N° 002. En el caso de la convocatoria 2017, mediante Convenio 293-2017-PRONABEC y Adenda 001 a dicho Convenio se aprobaron los costos académicos y el valor por crédito, respectivamente. Finalmente, para la convocatoria 2018, sus costos académicos y valor por crédito se aprobaron mediante Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y Resolución Jefatural N° 785-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, respectivamente;

Que, por otro lado, los costos académicos y el valor por crédito para la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2017 se establecieron en el Convenio 293-2017-PRONABEC; mientras que para la convocatoria 2018, los costos académicos fueron aprobaron a través de la Resolución Jefatural N° 686-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, asimismo, los costos académicos y el valor por crédito aplicables a la Beca Vocación Maestro, Convocatoria 2016 fueron establecidos en el Convenio N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC. Y para la convocatoria 2017, los costos académicos y valor por crédito se aprobaron mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 933-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Adenda 002 al Convenio N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, respectivamente;

Que, del análisis de la información remitida por la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, se advierte que los costos académicos 2019 aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, convocatorias 2017 y 2018, y de la Beca Vocación Maestro, convocatorias 2016 y 2017, cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC.



Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y verificar los costos académicos 2019 por conceptos de matrícula y pensión de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, convocatorias 2017 y 2018, y de la Beca Vocación Maestro, convocatorias 2016 y 2017, mediante Informe N° 100-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de dicha Universidad;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *"en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)".* Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *"la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";*

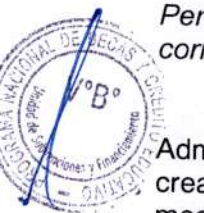
Que, en el mismo sentido, con la finalidad de cautelar el uso de los fondos públicos, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 señala que *"los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272";*

Que, con relación a la fiscalización posterior que realiza la Administración Pública, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG establece que *"en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente";*

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos, para los semestres 2019-I y 2019-II, por conceptos de valor por crédito, matrícula y pensión de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatorias 2017 y 2018, y de la Beca Vocación Maestro, Convocatorias 2016 y 2017, conforme al siguiente detalle:



Costos académicos 2019-I y 2019-II¹

Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración

- Becarios continuadores, Convocatoria 2018**

Beca	Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración		
Carreras	Ciencia Política, Economía y Gestión Ambiental, Ingeniería Industrial y Psicología		
Convocatoria	2018		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por crédito	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 250.00	S/. 150.00	5	S/. 1,000.00

- Becarios continuadores, Convocatoria 2017**

Beca	Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración		
Carreras	Economía y Gestión Ambiental, Ingeniería Industrial, Psicología, Filosofía y Turismo Sostenible		
Convocatoria	2017		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por crédito	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 250.00	S/. 150.00	5	S/. 1,000.00

Carreras	Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe		
Convocatoria	2017		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por crédito	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 310.00	S/. 150.00	5	S/. 1,240.00



¹ Monto de pensión dependerá del número de créditos matriculados por el becario. Esto es aplicable para todas las carreras, becas y convocatorias.

• **Becarios continuadores, Convocatoria 2016**

Beca	Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración		
Carreras	Economía y Gestión Ambiental, Ingeniería Industrial, Psicología y Turismo Sostenible		
Convocatoria	2016		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por crédito	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 250.00	S/. 150.00	5	S/. 1,000.00

Carreras	Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe		
Convocatoria	2016		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por crédito	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 310.00	S/. 150.00	5	S/. 1,240.00

• **Becarios continuadores, Convocatoria 2015**

Beca	Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración		
Carreras	Economía y Gestión Ambiental, Ingeniería Industrial, Psicología y Turismo Sostenible		
Convocatoria	2015		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por crédito	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 240.00	S/. 150.00	5	S/. 960.00



Carreras	Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe		
Convocatoria	2015		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por crédito	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 300.00	S/. 150.00	5	S/. 1,200.00



- **Becarios continuadores, Convocatoria 2013 y 2014**

Beca	Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración		
Carreras	Economía y Gestión Ambiental, Ingeniería Industrial, Psicología y Turismo Sostenible		
Convocatoria	2013 y 2014		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por crédito	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 220.00	S/. 150.00	5	S/. 880.00

Carreras	Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe		
Convocatoria	2013 y 2014		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por crédito	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 275.00	S/. 150.00	5	S/. 1,100.00

Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes

- **Becarios continuadores, Convocatoria 2018**

Beca	Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes		
Carreras	Ingeniería Industrial		
Convocatoria	2018		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por crédito	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 250.00 ²	S/. 150.00	5	S/. 1,000.00

- **Becarios continuadores, Convocatoria 2017**

Beca	Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes		
Carreras	Economía y Gestión Ambiental, Ingeniería Industrial, Turismo Sostenible y Periodismo		
Convocatoria	2017		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por crédito	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 250.00	S/. 150.00	5	S/. 1,000.00



² Valor por crédito para toda la carrera.

Beca Vocación Maestro

- Becarios continuadores, Convocatoria 2017

Beca	Beca Vocación Maestro		
Carreras	Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria		
Convocatoria	2017		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por crédito	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 250.00	S/. 150.00	5	S/. 1,000.00

- Becarios continuadores, Convocatoria 2016

Beca	Beca Vocación Maestro		
Carreras	Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria		
Convocatoria	2016		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por crédito	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 240.00	S/. 150.00	5	S/. 864.00

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo